Secretaría:- Informo a la señora juez que la parte demandada confirió poder a un profesional del derecho.- Igualmente, no obstante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos registró la demanda lo hizo con destino a proceso de pertenencia y no para éste asunto como correspondía.

Cartago, Noviembre 17 de 2020 a Despacho.

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario**.**

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 956

PROCESO VERBAL ESPECIAL

SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA-

RADICACION: 761473103002-2020-00042-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Tener notificado por Conducta Concluyente al señor **OLMEDO VALLEJO OSORIO** en este Proceso Verbal Especial de Servidumbre-Conducción Energía Eléctrica iniciado por la Sociedad **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta que el poder otorgado por el **Demandado-OLMEDO VALLEJO OSORIO** al abogado SANTIAGO VALLEJO VÉLEZ, reúne los requisitos tanto del Artículo 74 del Código General del Proceso, como en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se reconocerá personería al en los términos y para los efectos del poder conferido, advirtiendo, que se dará aplicación al inciso segundo del Artículo 301 del Código General del Proceso y en consecuencia operará la notificación por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el juicio a partir del día de la notificación de este proveído, por tanto, con la notificación por estado, se enviará correo electrónico al apoderado a través de Secretaría, dándole acceso al expediente digital, garantizándose así su derecho de contradicción.

2. Si bien, de la respuesta allegada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, sobre la inscripción de la demanda a folio de la **MI. No. 375-82772**, se observa en la (ANOTACION 2), que se registró para Proceso de Pertenencia, cuando en realidad corresponde a un Proceso Verbal Especial de Servidumbre. Por tal razón se ordenará al Registrador proceda a realizar la corrección correspondiente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago,**

R E S U E L V E:

1º.- RECONOCER al Dr. SANTIAGO VALLEJO VELEZ-C.C. No. 10.126.383 y T.P. No. 110.134 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor **OLMEDO VALLEJO OSORIO,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

2º.- TENER al señor **OLMEDO VALLEJO OSORIO**, Notificado por Conducta Concluyente, tanto del auto admisorio, como de las demás providencias que se hayan pronunciado en éste caso, advirtiéndole que el término para el ejercicio del derecho de contradicción empieza a contarse, a partir del siguiente hábil al vencimiento del lapso estipulado en el Art. 91 del C. General del proceso.

3º.- ENVIAR por Secretaría de forma electrónica, el vínculo que le permitirá al profesional del derecho, **SANTIAGO VALLEJO VELEZ-** apoderado judicial del Demandado-OLMEDO VALLEJO OSORIO, acceder al expediente digital.

4º.- LIBRAR oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, para que se sirva corregir **la anotación dos** del folio de matrícula inmobiliaria **No. 375-82772**, en el sentido que la inscripción está destinada a Proceso Verbal Especial de Servidumbre y no pertenencia como allí se anotó.

5º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

648c813d5580dfc9ef00c83f97b7d6da2f5286624ef997bbba99028f02422b98

Documento generado en 23/11/2020 11:18:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica